

Datos para el estudio del gasto militar en la villa de Puerto Real durante 1823

MANUEL RUIZ GALLARDO

RESUMEN

En 1823 Puerto Real aún no se había recuperado de las terribles consecuencias de la ocupación napoleónica ni del paso y enfrentamiento, en 1820, entre las tropas de Rafael del Riego y Fernando VII tras el pronunciamiento de las Cabezas de San Juan.

Ahora, tres años más tarde deberá abastecer y proveer a dos nuevos contingentes de tropas que, en este agitado inicio del siglo XIX, recuperarán la Bahía de Cádiz como teatro de operaciones. De una parte, el ejército liberal y las Milicias voluntarias que acompañan protegiendo/custodiando a Fernando VII y las Cortes, de otra, el ejército francés de los Cien Mil Hijos de San Luis que, al mando del duque de Angulema, pretende liberar/restaurar al monarca español.

El coste del repliegue del primero durante el mes de junio y el gasto que supone la ocupación francesa durante los meses de julio, agosto y septiembre son el tema de nuestro trabajo. Quiénes abastecen a las tropas, cuánto dinero supone, de qué productos se trata y cuándo —si ocurre— serán recuperadas estas cantidades por la población de Puerto Real.

PALABRAS CLAVE

Abastecimiento
Cien Mil Hijos de San Luis
Duque de Angulema
Fernando VII
Milicias voluntarias
Préstamo forzoso
Contribución de Paja y
Utensilios

Data for the Study of Military Expenditure in the Town of Puerto Real during 1823

MANUEL RUIZ GALLARDO

ABSTRACT

In 1823 Puerto Real had not yet recovered from the terrible consequences of the Napoleonic occupation nor from the passage and confrontation, in 1820, between the troops of Rafael del Riego and Fernando VII after the pronouncement of at Cabezas de San Juan.

Now, three years later, it will have to stock and supply for two new contingents of troops that, in this convulsive beginning of the 19th century, will recover the Bay of Cádiz as a theater of operations. On the one hand, the liberal army and the voluntary militias that accompany protecting/guarding Fernando VII and the Cortes, on the other, the French army of the Cien Mil Hijos de San Luis which, under the command of the Duke of Angoulême, aimed to liberate/restore to the Spanish monarch.

The cost of the withdrawal of the former during the month of June and the cost of the French occupation during the months of July, August and September are the subject of our work. Who supplies the troops, how much money was involved, what products were and when —if at all— these amounts would be recovered by the population of Puerto Real.

KEYWORDS

Provision
Cien Mil Hijos de San Luis
Duke of Angoulême
Fernando VII
Volunteer militias
Forced loan
Contribution of Straw and
Utensils

LA INTERVENCIÓN FRANCESA EN ESPAÑA

La intervención francesa en la España de 1823 tuvo como objetivo derrocar el régimen liberal instaurado en 1820 que ponía en peligro la ilusión política de la Europa de la Restauración.

El acuerdo, aunque con diferencias, al que llegan Austria, Prusia, Rusia y Francia para propiciar militarmente la caída del gobierno español responde a las reiteradas peticiones de Fernando VII a los monarcas europeos para que le liberen del supuesto cautiverio al que se le tenía sometido y, de esa manera, contribuir cada uno de ellos a, según palabras del monarca, *sacarme de la penosa situación en que me encuentro*, como le expresa al rey francés Luis XVIII en julio de 1822.¹

La operación será llevada a cabo por Francia, en solitario por decisión propia, con la intención de recuperar en el conjunto de las naciones europeas la posición que la derrota napoleónica le había hecho perder.²

La confirmación de la inminente llegada de tropas francesas se produjo el 28 de enero de 1823 en el discurso de Luis XVIII con motivo de la apertura del Parlamento francés en el que anunciaba la invasión del ejército conocido como los Cien Mil Hijos de San Luis — «cien mil franceses están preparados para avanzar invocando al Dios de San Luis para conservar el trono de España a un nieto de Enrique IV»-.³ Este ejército será mandado por el sobrino del monarca francés Luis Antonio de Borbón, duque de Angulema. El cruce de la frontera tendrá lugar el 7 de abril del mismo año.

El gobierno de Luis XVIII adoptó muchas precauciones para soslayar ser considerado un ejército invasor y provocar el rechazo de la población española. Dos fueron las principales. La primera evitar cualquier indicio de relación de este ejército con el napoleónico, eliminando a los generales cuyo nombre pudiera ser asociado o provocar recuerdos de aquel periodo. En segundo lugar, tomar todas las medidas necesarias para abastecer a las columnas e impedir que se produjese algún tipo de saqueo sobre el territorio. Para ello las unidades fueron acompañadas por

¹ Cfr. ARTOLA GALLEGO, Miguel. La España de Fernando VII, Espasa, Madrid, 1999, pp. 644-653.

² Cfr. BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. La ocupación francesa de Cádiz (1823-1828), Cádiz: Universidad, 1996, p. 9.

³ ARTOLA GALLEGO, Miguel. Op. cit., p. 652.

agentes que, en principio, pagarían al contado todas las compras precisas para la subsistencia. Ya veremos que esto no siempre es así.⁴

Ante la inminente entrada de las tropas francesas el Rey sale de Madrid el día 20 de marzo, dirigiéndose a Sevilla.⁵ Dando escolta al Rey partirán de la capital 6.000 soldados de infantería, caballería y artillería.

Por su parte, dos días más tarde lo harán los miembros del Gobierno y de las Cortes siendo acompañados por la Milicia Nacional de Madrid, cuya fuerza ha sido dividida en dos grupos uno para dar protección a las propias Cortes y el Gobierno y el otro para custodiar los convoyes.

Por su parte, las tropas francesas avanzan sin encontrar ningún tipo de oposición lo que facilitó la división de las fuerzas en columnas que se distribuyeron por la península⁶ presentándose las vanguardias francesas a las puertas de Madrid el día 23 y al día siguiente se instalaba en ella su comandante.

El día 1 de junio salen de Madrid dos columnas,⁷ en persecución del Rey, las Cortes y el Gobierno. Cuando toman, el día 12, Córdoba y Mérida, las Cortes, el Gobierno y el Monarca se retiran a Cádiz, llegando el día 15.⁸ Este desplazamiento, que Fernando intentó impedir por todos los medios, solo se llevó a cabo tras la declaración de incapacidad del Rey (decisión tomada por las Cortes el día 11 y que le fue comunicada al día siguiente).

Como decimos, el viaje se inicia el día 12 a las seis y veinte de la tarde (abandonando el alcázar de Sevilla) para —tras un incidente en Alcalá de Guadaíra— llegar

⁴ Cfr. ARTOLA GALLEGO, Miguel. Op. cit., pp. 654-655.

⁵ Decisión que había sido tomada por las Cortes y comunicada a Fernando VII el 16 de febrero. DIEGO PAREJA, Luis Miguel de. “La Batalla del Trocadero”, en Revista Española de Historia Militar, nº 126-127, 2000, p. 251.

⁶ El 1^{er} ejército ocupó Burgos, Valladolid, Segovia y el noroeste peninsular. El 2^o ejército ocupó Zaragoza, Calatayud y Teruel y se dirigió hacia Cataluña, aunque cambió dirigiéndose a Murviedro. Al 3^{er} ejército se le asignó el sitio de Pamplona y San Sebastián. El 4^o ejército se encargó de la marcha sobre Cataluña. El 5^o ejército y el Ejército de reserva marcharon sobre Madrid. Cfr. ARTOLA GALLEGO, Miguel. Op. cit., pp. 655-656.

⁷ La columna mandada por Bordesoulle, por Despeñaperros, y la mandada por Bourmont, a través de Extremadura, con el objetivo de dirigirse sobre Sevilla. ARTOLA GALLEGO, Miguel. Op. cit., p. 656.

⁸ Cfr. MARTÍNEZ-VALVERDE, Carlos. “Ataque y defensa de Cádiz en 1823”, en Revista de Historia Militar, nº 38, Servicio Histórico Militar, 1975, pp. 108-109

a las cuatro de la mañana a Utrera. La noche entre el 13 y 14 la pasaron en Lebrija y la siguiente en El Puerto de Santa María. El domingo 15, tras atravesar Puerto Real, comieron en la Isla de León y a las siete y media llegaron a Cádiz.⁹

Las dos columnas francesas que habían salido de Madrid en su persecución, la de Bordesoulle y la de Bourmont, se reunieron en Sevilla y, al mando del primero, se dirigieron hacia Cádiz.¹⁰

El día 23 entraron en el Puerto de Santa María, donde establecieron el cuartel general,¹¹ y el día 24 en la Real Villa.¹² Entre las primeras medidas que las autoridades francesas aplican está la de sustituir los ayuntamientos constitucionales por otros realistas, lo que ocurrió en la ciudad portuense el día 24 de junio¹³ y en Puerto Real a las 18 horas del 29 del mismo mes.¹⁴ Comienza así un nuevo bloqueo de la ciudad de Cádiz, por parte de tropas francesas, con Puerto Real en el centro del teatro de operaciones.

SITUACIÓN DE PUERTO REAL

La foto fija que podemos realizar de la Villa de Puerto Real, en el año en que se produce la nueva intervención militar francesa, es el resultado de una serie de circunstancias, conflictos y penurias que se vienen arrastrando, y aumentando, desde la primera ocupación militar napoleónica de 1810.

A la destrucción de gran parte del caserío, la reducción de su población y el grave quebranto producido en su economía, derivada de los más de dos años de ocupación, y mantenida por la escasa recuperación que se produce entre 1812 y 1820, debemos añadir las dificultades que se derivan del cambio de régimen político que tiene lugar en 1820 y, más concretamente, de los meses iniciales del mismo. Nos referimos al tránsito por Puerto Real tanto del Ejército Nacional —de Rafael del Riego— como del Ejército Reunido de Andalucía —fiel a Fernando VII—

⁹ Cfr. DIEGO PAREJA, Luis Miguel de. Op. cit., pp. 251-252.

¹⁰ MARTÍNEZ-VALVERDE, Carlos. Op. cit., p. 110.

¹¹ BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. Op. cit., p. 23.

¹² DIEGO PAREJA, Luis Miguel de. Op. cit., p. 252.

¹³ BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. Op. cit., p. 23

¹⁴ ANARTE ÁVILA, Rafael y CRUZ BELTRÁN, José M.^a. Estudio de Puerto Real. El Trienio Liberal (1820-1823), Sevilla, Punto Rojo Libros, 2020, p. 210.

cuyo abastecimiento, tanto el de uno como el de otro, supone una nueva sangría económica para la Villa.¹⁵

Sin embargo, el año 1823 va a venir a redondear el triste panorama de la población desde el momento en que, como consecuencia de la entrada en España de los Cien Mil Hijos de San Luis y la retirada de las Cortes con el Rey a la ciudad de Cádiz, Puerto Real deberá acudir al abasto del Ejército y las Milicias liberales en retirada, hacer frente a las demandas económicas del gobierno y la Regencia y sostener a un nuevo ejército de ocupación, cuando Angulema ponga sitio a la ciudad de Cádiz.

Puerto Real soportó la presencia, durante los meses de julio, agosto y septiembre, de un importante ejército al que hubo que mantener y proporcionar, además del alojamiento, materiales y alimentos.

Además, para hacer frente a los gastos que ello supone, cuenta con una población reducida.¹⁶ La Villa, en este convulso año, sufrirá una importante merma en su vecindario —huidos ante la presencia francesa y el miedo a la reacción realista¹⁷ lo que significará que el desembolso que haya que afrontar se repartirá entre un menor número de vecinos, dada la escasez permanente de fondos en las arcas municipales.

Valga como ejemplo que se solicita a la Milicia Local portorrealense que franqueen los caminos por donde ha de transitar la comitiva real, desde el límite con el Puerto de Santa María hasta el propio con la Isla de León, y la respuesta es que

¹⁵ RUIZ GALLARDO, Manuel. “El pronunciamiento de Rafael del Riego y el sostenimiento de tropas por parte del municipio de Puerto Real”, en Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealenses, nº 2, Puerto Real, 2020, pp. 189-218.

¹⁶ Es evidente que la presencia de tropas antagónicas en la zona y la posibilidad de situarse en el centro de un conflicto hace que los vecinos, en una gran cantidad, abandonen sus domicilios buscando otros lugares de mayor tranquilidad y seguridad. El número de personas que habitan Puerto Real en 1820 es de 3.842 personas que, evidentemente, no serán los que puedan encontrarse en 1823. *Archivo Municipal de Puerto Real* (en adelante *AMPR*), Padrón de vecinos 1820, Legajo 123-3. Cfr. ANARTE ÁVILA, Rafael y CRUZ BELTRÁN, José M.ª, Op. cit., p. 117.

También se cita esa cantidad en *AMPR*, Milicias, Borrador para bando de alistamiento de 9 de septiembre de 1821, Legajo 1183-7.

¹⁷ Y esto ocurre tres días después de haber pasado Fernando VII, con destino Cádiz, y seis antes de que hicieran su aparición las tropas francesas. Cabildo de 18 de junio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

solo pueden hacerlo en el tramo comprendido entre el puente del Río San Pedro, donde saldría a recibir al Rey una comisión integrada por los dos alcaldes constitucionales y el regidor decano, y la propia Villa.¹⁸

Cuando se hace referencia a la pérdida de población se parte de la idea de que *las dos terceras partes de su vecindario* han dejado la Villa,¹⁹ como se expone cuando el Cabildo se dirige al duque de Angulema, lamentando la situación del municipio y su escasa población achacándolo al temor de ser víctimas de los liberales, que se encuentran defendiendo la posición de la Cortadura, y a cuyo fuego de artillería se consideran expuestos e indefensos.²⁰

Una población que, ya de por sí, se ve gravada —como decimos— con el alojamiento de las fuerzas de ocupación, tropa y oficiales al no disponerse de edificios de envergadura que pudieran cumplir las funciones de cuartel, salvo el Hospicio de Filipinas y la casa del Hospital de Mujeres de Cádiz, además de participar en la Contribución de Paja y Utensilios que, como ya veremos, debía venir a sustituir la obligatoriedad de este servicio y que, en ese momento, teóricamente no existía.

A esto se deben unir las dificultades laborales de esta misma población, tanto por la situación general como por la derivada de la presencia de dos ejércitos enfrentados en el espacio de trabajo de esta.

En El Trocadero, escenario principal de los enfrentamientos, no hay actividad de ningún tipo ni artesanal, ni comercial, ni agrícola, funciones que ya se habían visto dificultadas por las pretensiones gaditanas de apropiación de la península desde la construcción de la cortadura de la Algaida.²¹

¹⁸ Cabildos de 13 y 14 de junio de 1823. *Ibidem*.

¹⁹ Proporción que utilizan los munícipes como regular en cualquiera de los casos de que se trate, pues es la misma que utilizan para cuantificar la pérdida que tuvo lugar en 1810 y a la que se refieren como habiendo emigrado entonces lo menos las dos terceras *partes de su vecindario*. *AMPR*, Cartas del Concejo, Cartas del Cabildo a Angulema, Legajo 2602-39 (1)

²⁰ Esta idea ya se había expuesto, por parte de Puerto Real, en el momento mismo de su construcción, aunque en esta ocasión ante el temor de que la Villa fuese ocupada nuevamente por las tropas napoleónicas con lo que quedaría expuesta ante el fuego de los defensores gaditanos. RUIZ GALLARDO, Manuel. “La cortadura de la Algaida y el intento de apropiación del Trocadero por parte de Cádiz”, en Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealenses, nº 3, Puerto Real, 2021, p. 299.

²¹ RUIZ GALLARDO, Manuel. Op. cit., 2021, pp. 293-324.

En el arsenal de La Carraca, el 15 de mayo, cesa la actividad y se despide a los trabajadores sin abonarles tres quincenas que tenían pendientes, con lo cual a la pérdida del trabajo hay que unirle el empobrecimiento de las familias por los salarios no ingresados.²²

La agricultura se paraliza y el consumo —como consecuencia— se reduce, especialmente porque a los comerciantes no les compensa traer sus productos a la Villa ante la escasa demanda y las pocas ventas que se realizan, lo que provoca la recesión en todos los sectores económicos.

No obstante, a pesar de las circunstancias los gastos que se van a afrontar son bastante importantes y podríamos agruparlos en dos momentos, dependiendo del gobierno municipal bajo el que se producen. Por eso los analizaremos como los que tienen lugar durante los últimos meses del Ayuntamiento liberal-constitucional y aquellos que se llevan a cabo durante el nuevo Ayuntamiento realista.

GASTOS DURANTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ANTICIPO DE 160 MILLONES DE REALES

La declaración formal de guerra a Francia, por Real Decreto de 23 de abril,²³ y la consiguiente movilización de tropas y recursos necesita de un importante presupuesto. El mismo del que no se disponía. Por ello, el Gobierno y las Cortes adoptan, durante la retirada desde Madrid a Cádiz, una serie de medidas encaminadas a reunir las cantidades precisas con que hacer frente a la situación actual. Entre otras, en la sesión correspondiente al día 18 de mayo,²⁴ estudian la propuesta de la Comisión de Hacienda que considera que el Gobierno precisa la cantidad de 160 millones de reales para hacer frente a las actuales circunstancias, y que se puede obtener a través de un anticipo sobre las contribuciones directas e indirectas. El proyecto fue aprobado por las Cortes y el Decreto que lo pondrá en marcha será firmado por el Rey el 21 de mayo.²⁵

²² *AMPR*, Expediente instruido para la anticipación de 92.887 reales, Legajo 2865-3.

²³ Visto en Cabildo de dos de mayo. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

²⁴ Gaceta Española, Sevilla, Lunes 19 de mayo de 1823, p. 193.

²⁵ Gaceta Española, Sevilla, Miércoles 4 de junio de 1823, p. 286.

El artículo 3º de la Circular que lo comunica²⁶ establece que *se destinan a las urgencias instantáneas del Gobierno la suma de 160 millones de reales del servicio extraordinario de guerra, reintegrable con la séptima parte de los bienes del clero*. El cupo se establecerá por provincias (Artº 4º) y serán las Diputaciones provinciales las que hagan el reparto a los pueblos (Artº 5º).

A la provincia de Cádiz le corresponde la cantidad de 5.481.583 reales y 20 maravedís con el fin de destinar dicha cantidad a atender la asistencia de tropas y el coste del vestuario de la milicia nacional activa²⁷ y, de ella, a Puerto Real la suma de 92.887 reales. Cantidades que se entregarán en la Depositaria de los Ayuntamientos en dos plazos, los días 10 y 30 de junio. También se establece, en el artículo 6º, que los recibos del ingreso de este anticipo se admitirán como pago de las Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias futuras.

El punto más polémico (Art. 2º) es el que establece que contribuirán los propietarios vecinos de Puerto Real, quedando exentos los que, teniendo propiedades, residen en otras localidades, que será donde realicen la contribución.

El reparto lo establecerá una Junta, específicamente elegida para este cometido, por los munícipes de este año y los que desempeñaron el cargo en el año anterior. La integraron quince miembros pertenecientes a tres categorías: ciudadanos propietarios rústicos o urbanos; ciudadanos colonos y ciudadanos que no son propietarios ni colonos.

Realizada la elección se convoca a la Junta, para las 10 de la mañana del próximo domingo día 25, a fin de determinar el modo y la distribución de la citada cantidad.²⁸

Sin embargo, ese domingo no solo se reunieron sus miembros, sino que también fueron citados los dos Cabildos electores, en calidad de conocedores de la situación y realidad de la Villa.

Tras leer el contenido de la Circular de Diputación, especialmente el artículo 2º y, aunque sabedores del reparto de la propiedad en Puerto Real, se elige una comisión que elabore una relación de propietarios de bienes rústicos y urbanos diferenciando entre los que son vecinos de la Villa y los que son vecinos de otras localidades.

²⁶ Esta Circular se vio en la sesión del Cabildo del día 22 de mayo. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

²⁷ *AMPR*, Circular del presidente de la Diputación y jefe Político de la Provincia, D. Juan Moscoso, de 17 de mayo de 1823, Legajo 2865-3.

²⁸ Acta de nombramiento de ciudadanos para la Junta. *Ibidem*.

El objetivo es demostrar a Diputación que existe un gran desequilibrio entre vecinos y forasteros, favorable a estos últimos, por lo que supone una carga enorme para el vecindario realizar el señalamiento del anticipo de la contribución solo entre los residentes. La finalidad, solicitar que los propietarios forasteros sean también contribuyentes en Puerto Real o, en caso de no atenderse, se le señale a la Villa la mitad de la cuota solicitada.

El informe que, el día 27, presenta la comisión²⁹ incluye los estados de los dos grupos de propietarios junto con el escrito argumentativo de lo que el Ayuntamiento tendría que plantear a la Diputación. Los resultados, esperados por otra parte, son sumamente evidentes. Los propietarios vecinos de Puerto Real son 252, y el valor de renta de su hacienda es de 247.542 reales. Los propietarios forasteros son 322, y el valor de renta de su patrimonio es de 468.424 reales.

En el escrito se fundamenta la pobreza de la localidad y las dificultades por las que atraviesa su población. Aunque el principal argumento que ofrecen es que la riqueza de los vecinos de la Villa es casi la mitad (52,85%) de la de los forasteros (220.882 reales superior) y, por tal motivo, no consideran justo que el peso del anticipo recaiga exclusivamente en los vecinos de Puerto Real y no en quienes mayor volumen de propiedades poseen.

Que entienden que es preciso acudir a cubrir las necesidades de la Patria, pero que también es urgente atender a las necesidades de los vecinos. Por lo que instan a la Junta a que con estas razones actúen ante el Ayuntamiento para que solicite a la Diputación que, o bien participen los propietarios forasteros en el reparto o se reduzca la cantidad a aportar por la Villa.

Los argumentos presentados por la comisión son asumidos por el Ayuntamiento quien los presenta a la Diputación provincial en escrito del día siguiente, 28 de mayo.

Diputación trata el asunto con suma prontitud pues de no hacerlo, y dilatar su respuesta, los plazos establecidos para el ingreso de dinero no se cumplirían. De tal manera que el día 31, en sesión extraordinaria, acuerda que considerando justas las razones expuestas se reduzca a 60.000 reales la cantidad con la que debe contribuir al préstamo y que sea exigible a todos los vecinos pudientes.

El día cuatro se procedió a la confección de la lista de contribuyentes y las cantidades a cada uno aplicadas. En total, después de las objeciones pertinentes, el

²⁹ Esta comisión está integrada por D. José M.^a Carrión, D. José Díaz de la Bárcena, D. Luis González Laganá, D. Francisco de Paula Conde y D. José Barcas.

número de propietarios que deben contribuir será de 206, y el total del dinero que se piensa reunir de 63.129 reales. El sobrante se acuerda utilizarlo para cubrir los casos de contribuyentes fallidos o insolventes.

Las mayores aportaciones las realizan tres contribuyentes que son D. Manuel Irigoyen, Dña. Ana González Arriaga y D. Francisco Benito de Iriarte, con la cantidad de 4.000 reales cada uno seguidos del Sr. Marqués de la Hermida con tres mil. Las menores aportaciones, naturalmente las más frecuentes, fueron de 37 reales.

Sin embargo, revisados los cálculos se detecta un error en la asignación de cantidades a los contribuyentes, por lo que el dinero que se recogería sería de 10.000 reales menos. Ante esto se vuelve a hacer un nuevo reparto entre los mismos propietarios para ampliar la cantidad recaudada en 8.078 reales, que sumados a los 53.129 anteriores hacen un total de 61.207 reales. El pequeño sobrante tendrá el mismo destino que el adjudicado en el primer reparto. Dando, por tanto, por finalizado el reparto de los 60.000 reales el día 28 de julio. La cantidad mayor vuelve a corresponder a D. Manuel de Irigoyen y D. Francisco Benito de Iriarte con 660 reales y 17 maravedís, no apareciendo en esta ocasión Dña. Ana González Arriaga en el listado de contribuyentes. Las cantidades mínimas consignadas fueron de 6 reales.

No obstante, y si por tratarse de un anticipo solicitado por el anterior gobierno, y el Ayuntamiento tuviese la intención de no ejecutarlo, el Sr. D. Fernando Capacete —Gobernador Militar y Político de la Ciudad del Puerto de Santa María— va a recordarlo al Ayuntamiento de Puerto Real instando a su total cumplimiento.³⁰

RACIONES A LAS TROPAS ESPAÑOLAS EN RETIRADA HACIA CÁDIZ

Cuando se produce la retirada del Rey y las Cortes desde Madrid a Cádiz, pasando por Sevilla, lo hacen —como ya hemos comentado— con un importante contingente de tropas, entre Fuerza regular y Milicias Nacionales. Naturalmente, el paso tanto de la Corte como de las tropas que viajan de escolta y en retirada se hará por Puerto Real camino de Cádiz. La comitiva real pasaría por la calle de la Torre y del Puerto en la mañana de 15 de junio.³¹

³⁰ Oficio que se vio en el Cabildo de 5 de julio. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

³¹ ANARTE ÁVILA, Rafael y CRUZ BELTRÁN, José M.ª: Op. cit. P. 257. Ítem. Cabildos del 13 y 14 de junio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

El ejército que lo acompaña, ante la proximidad del destino final y por la aglomeración que puede ocasionarse, lo hará a distinto ritmo y temiendo el colapso del único camino existente. Por eso el tránsito de soldados se realizará entre los días 15 y 23 de junio. La mayor parte de las unidades marcharán a Cádiz —a través de la Isla de León— para esperar la llegada del ejército absolutista. Otras, las destinadas al Trocadero, no realizarán este recorrido, sino que se dirigirán directamente a las posiciones que le habían sido asignadas.

Los Ayuntamientos —en este caso el de Puerto Real— deberán socorrer *puntualmente a los Milicianos* según establece la Real Orden de treinta y uno de mayo.³² Del mismo modo que a los milicianos, se habrá de atender las necesidades de las caballerías y animales de carga y tiro que los acompañan. A los soldados se les abastecerá, mayoritariamente, de carne, pan, vino y aceite. Para las cabalgaduras se proporcionará paja y cebada.

Es evidente que la situación vivida en la Villa en estos días debió ser absolutamente caótica. Unidades transitando, solicitando sus raciones a las autoridades, presentando pasaportes y firmando recibos, en un ir y venir incesante de soldados con el nerviosismo e intranquilidad que supone la proximidad del ejército de Angulema. Por ello, es imaginable la improvisación y premura con la que se han de conseguir víveres, tanto más cuanto la situación de la Villa es bastante precaria. Tanto que, cuando el Intendente del Ejército Reunido pregunta con qué *número de fanegas de trigo, de reses vacunas y arrobas de vino y aceite* puede contarse en esta Villa,³³ se le contesta que es absoluta la carencia de grano y carnes en que se encuentra el pueblo y que, solamente, podría proporcionar *muy pocas arrobas de vino*.³⁴ Naturalmente, el Ayuntamiento portorrealense no estaba dispuesto a facilitar los productos que con tanta dificultad estaba consiguiendo sin saber hasta cuándo debería contribuir al abastecimiento.

Como sería interminable hacer relación de las raciones de cada producto que se entregó a cada una de las unidades, tal y como aparece en la relación formada

³² En la que se recoge otra de trece de marzo, comunicadas por el Jefe Superior Político de la Provincia con fecha ocho de junio, y vistas en Cabildo de 13 de junio. *Ibidem*.

³³ Oficio de D. Francisco Delgado de 20 de junio. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones, Legajo 2394-0.

³⁴ Cabildo de 21 de junio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

al efecto,³⁵ lo hacemos por el total de cada uno de los productos y el valor global de estos.

TABLA 1. Valor de los productos proporcionados a las tropas liberales que acompañan al Rey y las Cortes.

PRODUCTO	RACIONES	PRECIO POR RACIÓN		VALOR TOTAL	
		REALES	MARAVEDÍS	REALES	MARAVEDIS
CARNE	3.454'0	1	12	4.673	2
VINO	3.413'0	1		3.413	
PAN	2.782'0	1	26	4.909	14
ACEITE	25'5		20	15	
QUESO	130'0		16	61	6
CEBADA	403'0	3	18	1.422	12
PAJA	389'0	2		778	
TOTAL				15.272	

Debemos advertir, no obstante, que siendo el total empleado en el suministro a las tropas el que se ha expresado, en el listado que se elabora el total que aparece reflejado —después de advertidos varios errores en las operaciones— es de 15.314 reales y 12 maravedís que, aun siendo una diferencia escasa hay que destacarla, toda vez que será esta la cantidad que aparezca siempre en la contabilidad.

A ella hay que añadirle otros 15.000 reales pagados por la Contribución a la Marina. Lo que supone que el total de dinero invertido en estos momentos en sostenimiento de las tropas españolas, y así figurará en la contabilidad posterior, es de 30.314 reales 12 maravedís.³⁶

El estadillo de unidades y productos se fecha el 9 de agosto de 1823 y la certificación el día 24 de agosto. Para ambas fechas ya estaban las tropas francesas en Puerto Real y se había procedido al cambio de Ayuntamiento siendo el realista el encargado, e interesado, en elaborar las cuentas de 1823, especialmente con los gastos ocasionados por el constitucional anterior.

³⁵ *AMPR*, Expediente de milicias 1820-1823, Legajo 1183-7.

³⁶ Así figuran en las cuentas de 1823 en *AMPR*, Correspondencia y Comunicaciones, Legajo 2394-0 y en las de Propios en *AMPR*, Cuentas de propios. 1823-1825, Legajo 01528-0.

Aunque se confeccionen varios durante el mes de agosto estos, con el encabezado de *Estado que manifiesta los suministros hechos a las tropas aliadas en esta Villa, como de los demás gastos satisfechos por los Ayuntamientos Cesante y actual, según a continuación se expresa*,³⁷ mantienen inalterables los conceptos y cantidades del Ayuntamiento constitucional —cuyo gasto total es de 35.224 reales y 12 maravedís— y con ligeras modificaciones el realista, en función de la fecha en que se elabora y las posibles ampliaciones del desembolso realizado.

No obstante, estos gastos producidos por el *gobierno revolucionario* no resultan fáciles de recuperar tanto por el desorden que se produce por la llegada del ejército francés y el precipitado cambio de munícipes, como por el recelo que producen las inversiones aun cuando fuesen por *suministros de todas clases que hayan hecho los pueblos a las tropas*. De esa manera, y sin confianza en que pudiesen aclararse las cuentas de este periodo, no será hasta finales del mes de enero de 1824 cuando se pide que se presenten, en el plazo improrrogable de veinte días, las cuentas de dichos suministros.³⁸

GASTOS DURANTE EL AYUNTAMIENTO REALISTA

EMPRÉSTITO FORZOSO DE 9.000 REALES

El Ayuntamiento, en el Cabildo de 23 de junio, se plantea la forma de actuar ante la inminente llegada de las tropas francesas.³⁹ Además de la formación de patrullas para mantener el orden en la Villa, tanto de día como de noche, se acuerda que —en cuanto se hallen a la vista— salgan las autoridades a recibirlos, las mismas que unos días antes habían recibido y acompañado a Fernando VII camino de Cádiz.

Sin embargo, quizás una de las cuestiones más importantes —si no la que más— para tener en cuenta es la del abastecimiento de las tropas. El Ayuntamiento de Puerto Real no tiene conocimiento de que, a priori, las tropas francesas costea-

³⁷ *AMPR*, Correspondencia y Comunicaciones, Legajo 2394-0.

³⁸ Será mediante una Circular de la Intendencia de la provincia, de 23 de enero, como se comunique la Real Orden que lo establece. Cabildo de 27 de enero de 1824. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-2.

³⁹ Compuestas por el 1^{er} y 2^o batallones del 36^o regimiento de infantería de línea y por el 8^o regimiento de dragones. HUGO, A. France militaire. Histoire des Armées Françaises de terre et de mer de 1792 a 1837, t. V, Paris, 1838, p. 293.

rían sus necesidades básicas de subsistencia y cuánto les fuese suministrado sería abonado por los agentes que las acompañan, y lo que sí conoce es el grado de exigencia, cuando no de saqueo, que un ejército de ocupación es capaz de protagonizar.

De manera que, y para dar respuesta inicial a las posibles demandas, los miembros del Ayuntamiento se encargarán de reunir, de entre los vecinos que tuviesen, cien fanegas de trigo que serían molidas para panadeo y cubrir así las primeras urgencias.

Como no disponen de fondos para realizar ningún tipo de compra plantean activar el cobro inmediato de contribuciones pendientes y atrasadas, para reunir algún caudal líquido con el que sufragar los gastos.⁴⁰

El cambio de sistema político no soluciona los problemas. El Ayuntamiento realista, que toma posesión el día 29 de junio, manifiesta la misma impotencia a la hora de atender cualquier tipo de pago pues *no han encontrado fondos de ninguna clase con que subvenir a los gastos indispensables que deben originarse en las circunstancias del día en que esta Villa se halla con un grueso ejército francés acantonado en ella y su término.*⁴¹

Exceptuando la urgencia de tener pan preparado para una primera entrega, el problema principal que se presenta al Ayuntamiento y, por ende, a la Villa será el de alojar a la tropa que se instala en el municipio. Una cantidad que se cifra en más de siete mil hombres y dos mil caballos que permanecerán durante los meses de julio, agosto y septiembre.⁴²

Puerto Real no dispone de amplios edificios que pudieran usarse como cuarteles y que puedan albergar una gran cantidad de soldados, salvo los ya citados del Hospicio de Filipinas y la casa del Hospital de Mujeres de Cádiz. Por otra parte, los domicilios de los vecinos que permanecen en la Villa no son espacio suficiente para albergar a tan gran cantidad de tropa.

Para tratar de aliviar la carga a los moradores y poder instalar a la tropa, el general Pierre Gougeon ordena en escrito dirigido al alcalde de la Villa, D. Juan Manuel de Carranza, que se le entreguen las llaves de las casas vacías de aquellos que han emi-

⁴⁰ Cabildo de 23 de junio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁴¹ Cabildo de 30 de junio de 1823. *Ibidem*.

⁴² *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la Intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Memorial presentado en la Intendencia de Cádiz de 30 de abril de 1824, Legajo 2393-22.

grado ante la presencia francesa, para elegir aquellas que mejor se ajustan a albergar el mayor número de soldados, actuando como cuartel donde concentrar las tropas, haciendo que sus propietarios “contribuyan” con el servicio de alojamiento, al tiempo que se alivia la presión sobre los residentes que han permanecido en Puerto Real.⁴³

Esta orden se vio en Cabildo ese mismo día, acordándose su cumplimiento⁴⁴ así como atender las peticiones que se adjuntan y que son una consecuencia de la utilización de las casas cerradas.

En realidad, el trámite más fácil de llevar es el de entregar las llaves. Lo complicado para el Ayuntamiento será suministrar todo lo que se le demanda para hacer habitables o utilizables esas viviendas bien sea paja o equivalentes para fabricar jergones que hagan las veces de camas, o aceite y leña tanto para la comida como para el alumbrado de las dependencias.⁴⁵

Comenzábamos diciendo que una de las medidas que se acordó llevar a cabo por parte de los franceses era la de abonar todos los gastos que pudieran producirse, para evitar ser considerados un ejército de ocupación. Sin embargo, este deseo dista mucho de la realidad.

Ante las demandas del día 1, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de fondos, para acometer estos gastos, se nombra una comisión, integrada por los Diputados de guerra D. Esteban Meinadier y D. Juan de Goyena, para que estudien las posibilidades existentes. Sin embargo, no va a contar con margen alguno

⁴³ “*Les circonstances actuelles ne permettant pas de dispersif les soldats dans toutes les maisons de la Ville; j’ai ordonné qu’ils fussent réunis le plus possible dans les maisons qui pussent leur servir de casernes pour diminuer les charges qui pèsent en ce moment sur leur des habitants restés ici, et pour occuper le moins de maisons, ainsi que pour donner aux habitants absents leur portion des charges de la commun,*”

“*Las circunstancias actuales no permiten dispersar a los soldados en todas las casas de la Villa; he ordenado que fueran reunidos lo más posible en las casas que podrían servir de cuartel para reducir las cargas que actualmente azotan a sus habitantes que se quedan aquí, y para ocupar el menor número de casas, así como para aplicar a los habitantes ausentes su parte de los gastos comunes,*” Oficio en francés, de 1 de julio de 1823, del Mariscal de Campo Pierre Gougeon. *AMPR*, Expediente formado en razón del empréstito forzoso de 9.000 reales entre los pudientes de la villa, Legajo 1591-6.

⁴⁴ Aunque la elección será realizada por los oficiales franceses quienes, acompañados de unos albañiles, señalarán las casas que desean revisar y, cuando las puertas estuviesen tapiadas, las harían derribar. Cabildo del 4 de agosto de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁴⁵ Cabildo del 1 de julio de 1823. *Ibidem*.

para estudiarlas, pues dos días más tarde, el 3 de julio, de nuevo el general Gougeon insiste al Ayuntamiento en lo ya solicitado, además exponiendo que ellos ya habían tomado todas las medidas por su parte para aliviar la carga —pobre aportación parece la de plantear el uso de las casas abandonadas—.⁴⁶ Al mismo tiempo dejan muy claro que los gastos derivados de la ocupación y acondicionamiento de las casas correrá a cargo de Puerto Real, bien porque los gastos sean sufragados por el municipio con fondos propios, si los tiene, o mediante una contribución extraordinaria entre los vecinos.⁴⁷ Lo que contradice completamente el espíritu inicial.

Ante la petición insistente, y habiendo quedado claro quién toma las decisiones en Puerto Real, el Cabildo ese mismo día acuerda reunir un fondo de 9.000 reales mediante una aportación extraordinaria, siguiendo la propuesta francesa, en la que participarán los establecimientos de la Villa, en proporción a sus fondos y caudales, en calidad de empréstito forzoso que les será devuelto —lo antes posible— como descuento en la Contribución General del Reino.⁴⁸

Los encargados de llevar a cabo el reparto y cobranza serán los regidores Marqués de la Hermida y D. Juan Delgado. Dándose cuenta, al día siguiente, al Intendente de la provincia, D. Fernando Capacete, a fin de que apruebe la decisión adoptada o diga, en caso contrario, de qué arbitrios se pueden valer para cubrir los gastos.⁴⁹

⁴⁶ “Après avoir pur toutes les mesures qui pouvaient diminuer pour vos administrer votre en Ville les charges da logement militaire en fessant occuper les maisons abandonnes,”

“Después de haber tomado todas las medidas que podríamos disminuir para vuestros vecinos existentes en esta Villa las cargas del alojamiento militar haciendo ocupar las casas abandonadas,” Oficio en francés, de 3 de julio de 1823, del Mariscal de Campo Pierre Gougeon. *AMPR*, Expediente formado en razón del empréstito forzoso de 9.000 reales entre los pudientes de la villa, Legajo 1591-6.

⁴⁷ “... foit au moyen des revenus municipaux, si vous en avez et s’ils fattirent, foit au moyen d’une cotization a la quelle vous epapellerez los habitans de votre ville a concourir.”

“... sea por medio de los fondos municipales, si vd. los tiene y son suficientes, o sea por el medio de una contribución a la cual llamará vd. a los habitantes de esta Villa a concurrir.” *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas. Legajo 2393-22. *AMPR*, Expediente formado en razón del empréstito forzoso de 9.000 reales entre los pudientes de la villa, Legajo 1591-6.

⁴⁸ Cabildo del 3 de julio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁴⁹ Oficio de 4 de julio de 1823. *AMPR*, Expediente formado en razón del empréstito forzoso de 9.000 reales entre los pudientes de la villa, Legajo 1591-6.

Como medida complementaria se invita a los portorrealeños a proporcionar *los jergones, colchones, paja o esteros que puedan facilitar* pues si no se les proporcionan camas o similares, a los soldados que se encuentran en las casas abandonadas, estos tendrán que ser realojados en las de los vecinos incrementando la carga que supone para la población. El Ayuntamiento, por su parte, piensa proporcionar paja larga, pero necesita del auxilio de los ciudadanos. La entrega de los materiales habría de hacerse, ese mismo día 3 de julio, a las cinco de la tarde. Como premio y acicate para los vecinos, quienes participen en la donación quedarán libres de alojar más soldados.⁵⁰

Mientras tanto, los franceses presionan aún más al Ayuntamiento pues además de solicitar la paja para dormir pretenden que se les refresque, como muy tarde, cada quince días, quemando la usada, lo que supone una aportación constante de paja larga para hacer funciones de cama.

Visto lo cual, y realizados los cálculos por el Diputado de guerra D. Esteban Meinadier, propone como más económica la opción de confeccionar mil jergones de mejor calidad y más duraderos. La idea se acepta por los munícipes, realizando la pertinente consulta al Sr. Intendente de la Provincia para su ejecución.⁵¹

Sin embargo, llegado el día 19 sin haber recibido respuesta del Sr. Capacete sobre ninguna de las dos propuestas realizadas y solo la petición de que se le envíe sin demora un padrón del vecindario para proceder al repartimiento de la Contribución de Paja y Utensilios, en el Cabildo de esa fecha⁵² se acuerda ejecutar el cobro del reparto de acuerdo con el listado presentado por la comisión encargada de confeccionarlo, compuesta por el Marqués de la Hermida y D. Santiago Mantero, con el apoyo de D. Miguel Carrera, D. José Díaz de la Bárcena, D. José Marzano y D. Francisco Santos Anoceto. En total serán 76 los ciudadanos que participan, en cantidades que oscilan entre los 500 reales de D. José Marzano y los 10 reales de D. Manuel Saucó y D. Domingo Figueroa.⁵³

⁵⁰ Cabildo del 3 de julio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁵¹ Cabildo del 15 de julio de 1823. *Ibidem*.

⁵² Cabildo del 19 de julio de 1823. *Ibidem*.

⁵³ *AMPR*, Expediente formado en razón del empréstito forzoso de 9.000 reales entre los pudientes de la villa, Legajo 1591-6.

TABLA 2. Contribuyentes al empréstito de 9.000 reales.			
	Rs. Vn.		Rs. Vn.
D. Luis Laganá	300	D. Clemente Gener	300
D. Juan Madrazo	40	D. Francisco Gómez	240
D. José Ramón Álvarez	80	D. Santiago de Prado	100
Viuda de García (Manuel García)	20	D. Antonio Otero	60
D. Juan José Moreno	40	D. Andrés Caballero	300
D. Justo Terán	160	José Rivas	160
D. Manuel Sauco	10	Josefa Rodríguez	60
D. Gregorio Rodríguez	50	Juan Enri	20
D. Isidro Guerra	40	Juan de Reina	20
D. Domingo Figueroa	10	D. Luis Beltrán	100
D. Luis Balbas	40	D. Francisco Parodi	60
D. Vicente Rogi	20	D. Joaquín Bringas	20
Dña. María Morales	20	D. Pablo Benito y Soto	300
D. Manuel Moreno	20	La Hacienda de Micona	200
D. José Carrera	20	Antonio Lerida	60
D. José Sánchez Rosuela	80	La Cataño por el Habanero	40
D. Antonio Martínez, su tienda	20	Antonio el Malagueño	100
Mantilla su tienda	120	Francisco Romero	60
D. Miguel Carrera	100	Antonio Villalpando	80
D. Esteban Fernández	100	La Sra. De Arriaga	200
D. Domingo Gutiérrez	160	Marcos Muñoz	200
D. José Díaz de la Bárcena	100	Francisco Santos Anoceto	100
D. Pedro Fernández de Castro	40	Vicente Garrido	30
D. Juan Fernández de Castro	40	Manuel Garrido	30
Ruiz Cevallos, por la Campanilla	40	D. Antonio Galán	60
D. Policarpo Gutiérrez	80	D. Fernando Ibáñez	100
D. Estanislao González	30	Juan Román	20
D. Juan Antonio Pérez	40	D. Joaquín Belio	200

TABLA 2. Contribuyentes al empréstito de 9.000 reales.			
	Rs. Vn.		Rs. Vn.
D. Diego Cayón	100	El Africano	20
D. Vicente Fernández	100	José Gallardo	60
D. Manuel de la Campa	80	Juan Romero	60
Tienda de la Laguna	20	Dña. Bárbara Posadas	60
D. José Marzano	500	D. Juan del Pino	200
D. Manuel Marzano	400	D. Miguel Azopardo	300
D. Francisco Canepa	400	D. Pedro Pons	200
D. Santiago Mantero	300	D. José Landoy	200
D. Juan Canepa	200	D. Esteban Meinadier	60
D. Antonio Capriles	500	D. José Lull (del Arcediano)	200
Reales de Vellón			9.000

La urgencia para conseguir fondos con los que afrontar los gastos ocasionados por el sostenimiento de las tropas es más que evidente y la falta de recursos acuciante, aún más cuando el 22 de julio se anuncia la llegada de *dos o tres batallones más de tropas auxiliares*, a los que hay que alojar y proporcionar todo lo indispensable, comenzando por la paja larga para dormir. Que se disponga de ella será tarea que se encarga al Diputado de guerra D. Antonio Fernández, esperando poder hacer su pago con los primeros fondos de que se dispongan y a la espera de la respuesta del Sr. Intendente que, por supuesto y como cabría esperar en los momentos que corren, no llegó a recibirse.⁵⁴

Según la cuenta que se presenta para reclamar a la Intendencia de la provincia, en 1824, por los gastos ocasionados durante la estancia de las tropas francesas, la cantidad invertida *por jornales de cortar anea y conducirla a esta Villa e igualmente distribuirla en las casas cuarteles que servían de alojamientos a las tropas aliadas*, es de 7.278 reales.⁵⁵ Cantidad que no se vería ampliada gracias a la propuesta del

⁵⁴ Cabildo del 22 de julio de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁵⁵ Relación y cuenta del importe de los diferentes suministros de 9 de abril de 1824. *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Legajo 2393-22.

propio general Gougeon quien ofrece, como ayuda, para *cortar neas* (sic) a la *tropa de dragones, a los que se instruirá muy breve el modo de hacer camas*, con lo cual se ayuda al vecindario y a la hacienda municipal.⁵⁶

El Cabildo portorrealense acepta, dentro de la política de sumisión a los deseos de los ocupantes por la *felicidad de verse entre sus verdaderos aliados franceses y libre de sus infames opresores*, suministrar todo cuanto le es demandado. Sin embargo, quien realiza el suministro —cuando el Ayuntamiento con sus escasos recursos no puede— son algunos vecinos que disponen de estos, esperanzados en que la Corporación se encargará de abonárselo o gestionará el cobro directo a los franceses. Sin embargo, problemas se van a suscitar constantemente cuando el Ayuntamiento no puede pagar ninguna de las partidas recibidas y los particulares dejan de suministrarlas. Ante esta situación se suplica al general Gougeon que sea el ejército francés quien se encargue de este suministro.⁵⁷

La respuesta a esta petición la formula el teniente general Obert quien, al transmitir la decisión del duque de Angulema, recuerda que todos los gastos relativos a alojamientos militares corresponden a la Villa. Al mismo tiempo, accede a que se puedan emplear en este gasto los almacenes de vino y aceite de aquellos que, huidos de Puerto Real, se han refugiado en Cádiz, encargando al general Gougeon dé las órdenes oportunas para que se lleve a cabo esta decisión.⁵⁸ Lo que se comunica al Ayuntamiento el día 29 de agosto⁵⁹ y se vio en Cabildo de 30 del mismo mes.⁶⁰

SOBRE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS A LOS FRANCESES

Los productos que, en mayor medida, recibieron las tropas francesas y el origen de los proveedores lo podemos analizar a partir de los vales que se presentan al cobro, considerando que tomaremos como referencia los meses de julio, agosto y septiembre, en los que se produjo la mayor concentración de tropas en Puerto Real.

⁵⁶ Cabildo de 5 de agosto de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁵⁷ Cabildo del 12 de agosto de 1823. *Ibidem*.

⁵⁸ Oficio en francés del teniente general Vicente Obert de 28 de agosto de 1823. *AMPR*, Expediente formado en razón del empréstito forzoso de 9.000 reales entre los pudientes de la villa, Legajo 1591-6.

⁵⁹ Oficio en francés, de 29 de agosto de 1823, del Mariscal de Campo Pierre Gougeon. *Ibidem*.

⁶⁰ Cabildo de 30 de agosto de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

Aun cuando el Ayuntamiento se hiciese cargo de muchos de estos productos, los gastos producidos, y reclamados a la Intendencia General de Andalucía, serán por siete partidas.

TABLA 3. Gastos reclamados por el gobierno municipal a la intendencia general de Andalucía.		
	R.s.	ms.
Por la anea para suplir la falta de jergones en los cuarteles (no se incluye el coste de su corta, conducción y reparto)	4.622	
Por una cuenta de candilejas para alumbrar las cuadras, etc., pagados a D. Juan Fernández	319	
Por habilitar la casa de matanza	1.000	24
Por gastos de guías	3.065	
Por gastos de limpieza de calles	2.656	
Sueldo del intérprete	651	
Gratificación a los dos cabos de ronda	372	
Total	12.685	24

El caso concreto de los gastos empleados en guías es llamativo por la gran movilidad de las tropas francesas y sus jefes y oficiales. La distribución de las fuerzas de Angulema obligaba a un constante trasiego de fuerzas entre unas localidades y otras, de manera que exceptuando a la ciudad de El Puerto de Santa María, cualquier otro desplazamiento necesitaba del acompañamiento de guías expertos para dirigirlos, especialmente cuando se trataba del propio Duque de Angulema o del duque del Infantado para los que se contaba con cuatro guías para el primero —que realizó cuatro desplazamientos en el mes de septiembre— y tres para el segundo —que los necesitó en dos días en el mismo mes-.

Los destinos para los que se precisó guías fueron Chiclana y sus campamentos, a los que se realizaron 87 desplazamientos, y Jerez que necesitó de 32 guías, de los que en seis ocasiones debieron continuar con tropas hasta Medina.⁶¹

⁶¹ Informe de Regidor D. Diego Márquez de 6 de octubre de 1823. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones, Legajo 2394-0.

Cuando los proveedores eran particulares recibían una serie de vales que, en teoría y posteriormente, serían abonados por los agentes franceses nombrados al efecto.⁶² La presentación de estos se llevará a cabo en el mes de noviembre, a raíz del bando publicado el día 10 en el que se inserta el oficio remitido por el Sr. Director de Servicios, Monsieur Carpentier, solicitándolos para su abono.

Digo Yo Fernando Berrocal ha
ver recibido del Sr. D. Diego Mar-
quez veinte rs. v. por mi tra-
bajo de haber ido a Chichlanar
de Guia conduciendo un carro
de Camilla Camillas para los Hospi-
taller. Pto. R. Sept 14 de
1823 = Por no saber firmo
mas lo hace elijo.
Juan. Nogueira

IMAGEN 1. Recibo por haber cobrado Fernando Berrocal un trabajo de guía.

⁶² Aun cuando este particular ya se contemplaba en la preparación de la entrada de las tropas francesas, desde la Regencia del Reino se insiste, para su observación, mediante la Real Orden de 19 de julio —vista en Cabildo de 30 de agosto— en cuyo artículo 2º establece que *aunque el ejército francés tiene su proveedor general para la asistencia de las tropas, cuando este no pueda hacer por sí los suministros, las Justicias y autoridades españolas, les faciliten cuanto necesiten bajo recibo formal que presentarán inmediatamente en las respectivas contaduría de Rentas para su liquidación, y su importe les será abonado religiosamente en pago de contribuciones*. Naturalmente, cuando las autoridades no dispongan de fondos recurrirán a particulares para hacer el suministro. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones, Legajo 2394-0. Ítem Cabildo de 30 de agosto de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

Los vales se presentarán en el Ayuntamiento entre los días 11 y 26. La relación diaria de los presentados, junto con el oficio de remisión del propio alcalde, se envió a la capital el mismo día 26, encareciendo que se realice el abono a los interesados a la mayor brevedad.⁶³

Las aportaciones que estos particulares realizan lo son tanto en especies como en metálico, para facilitar su empleo en otras funciones, o de prestación de espacios y almacenes en régimen de alquiler.

Las cantidades en metálico se usaron para correr con los gastos del Hospital francés, destinado a la atención de los heridos que los distintos enfrentamientos ocasionan. La cantidad recaudada fue de 1.138 reales, que había sido proporcionada por 19 ciudadanos.

TABLA 4. Contribuyentes al sostenimiento del hospital francés					
	Rs.	m.		Rs.	m.
El pregonero	104		Rodrigo Díaz	80	
Francisco Gómez	183		Antonio Gutiérrez	24	
José Díaz de la Bárcena	37	22	Antonia Gómez “la Hospitalera”	78	17
Dña. Pretola García	25		D. Antonio Collazo	92	17
Antonia Morales	14		Joaquín Bohórquez	36	
María Josefa Carrión	135		José Lanza	60	
Francisco Chinchurreta	57	24	Juan García	30	
Francisco de los Santos	10	17	Juan Antonio de la Vega	20	
Canepa	12	12	La lavandera	18	
Juan Blanco	120		TOTAL	1.138	7

De todas las aportaciones solo se presentará un vale, en el mes de noviembre, el de D. José Díaz de la Bárcena de 37 reales y 22 maravedís, aunque en la misma relación se hace constar que se le abonará cuando se cobren los gastos de este concepto.

Vales por tres alquileres se presentan, uno de 150 reales por un almacén para guardar paja durante cincuenta días, otro que fue abonado casi inmediatamente

⁶³ Relación de gastos ocasionados por suministro a las tropas desde el 11 al 26 de noviembre de 1923. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones, Legajo 2394-0.

por el almacenero principal del ejército francés, Monsieur Calés, por valor de 200 reales por el alquiler de dos almacenes durante los meses de septiembre y octubre y, por último, el de una casa horno a Ramona Goyena —donde se abasteció al ejército francés del 20 de octubre al 20 de noviembre— por 120 reales, pendientes de cobro.

Los productos en especie de que se abasteció al ejército de Angulema fueron de diversa índole, aunque podemos considerarlos todos como de primera necesidad. Ordenados por su valor económico son:

TABLA 5. Valor de los productos proporcionados al ejército de Angulema		
	Reales	maravedís
Pan	8.940	11
Leña	8.407	6
Harina	7.380	
Aceite	7.170	24
Cebada	5.850	
Paja	4.455	

De gran importancia son también los relativos a candilejas o faroles. En este caso aparecen varias referencias, bien por parte del Ayuntamiento que dice haber invertido 319 reales a la compra de candilejas destinadas *al alumbrado de los cuarteles, cuadras, cuerpos de guardias, cárcel y depósito de los prisioneros*,⁶⁴ y que ya hemos citado, como por el propio Juan Fernández que presenta un vale de 242 reales por la fabricación de candilejas y un farol *para las cuadras de los dragones franceses*.⁶⁵

Como elemento anecdótico, y que pone de manifiesto que no siempre la hospitalidad prestada a los “aliados” es compensada, figuran dos vales reclamando los daños ocasionados por la tropa en alguna vivienda que excede del deterioro

⁶⁴ Memorial presentado en la Intendencia de Cádiz de 30 de abril de 1824. *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la Intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Legajo 2393-22.

⁶⁵ Relación de gastos ocasionados por suministro a las tropas desde el 11 al 26 de noviembre de 1923. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones, Legajo 2394-0.

normal por el uso. Así se acepta el vale de 383 reales en que los peritos municipales aprecian el daño producido en una casa de la calle Victoria, y otro de 846 reales por lo sustraído de otra casa de la misma calle y que, curiosamente, tenía arrendada el propio almacenero Monsieur Calés, el mismo que da el visto bueno a los vales.

En total, por los presentados por particulares, 46.524 reales y 14 maravedís, entre los que se encontrarían los 9.000 reales correspondientes al reparto, como préstamo forzoso, llevado a cabo en el mes de julio y del que los recibos figuran sobre las cantidades prestadas y no sobre los productos que con ese dinero se adquiriesen.

Esta cantidad es la constatable por los vales que figura en la relación de la que hemos hablado. Sin embargo, debemos interpretar que no supone el total de los gastos ocasionados en la Villa dado que, y en esto los Síndicos Procurador Mayor y Personero⁶⁶ sí que inciden con claridad, habrían de añadirse determinados servicios que se prestan sin realizar el cálculo económico y, el que sería el mayor capítulo, la valoración de cuánto supone el alojamiento de los soldados, suboficiales, oficiales y jefes. Por ello, en el informe que presentan al Ayuntamiento para que sea remitido al Intendente de la Provincia, evalúan que el coste aproximado de la presencia de las tropas francesas en Puerto Real podría ser *por mi cálculo moderadísimo de trescientos mil reales*.⁶⁷

La cuestión, ahora, es que se les abonen los vales y se realicen las liquidaciones tanto a los particulares como al propio Ayuntamiento. El proceso que ahora se inicia no va a ser fácil, tanto si lo que se pretende es el cobro de los vales como que se considere la deuda para pago de otras contribuciones, especialmente la de Paja y Utensilios, que a priori era la posibilidad que se ofertaba.

RECLAMACIÓN DE LA DEUDA

Debemos pensar que la mayor parte de los vales en manos de particulares fueron pagados por las autoridades o agentes franceses, aunque no siempre será así como ya veremos. En cualquier caso, y con la intención de liquidarlos cuanto antes, el

⁶⁶ D. Antonio Ramos y D. Simón Manuel Carrera.

⁶⁷ Memorial presentado en la Intendencia de Cádiz de 30 de abril de 1824. *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la Intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Legajo 2393-22.

Intendente jefe del ejército francés solicita que se presenten todos los recibos que estén pendientes de cobrar, pidiendo a las autoridades españolas que impidan que se especule con los citados vales.⁶⁸

Sin embargo, no todo es tan fácil como presentar los vales, por lo que las reclamaciones irán dirigidas tanto a la Intendencia del ejército francés, a la Intendencia del ejército de Andalucía o a la provincial de Cádiz.

En el intento por recuperar lo empleado, en Sevilla, y ante la Intendencia general del Ejército de Andalucía, se otorgan poderes a D. Cayetano Serrano y Díaz para que reclame las cantidades empleadas por la Villa en el sostenimiento de las tropas francesas y se puedan reintegrar de la Contribución de Paja y Utensilios del último semestre del año anterior.⁶⁹ Del mismo modo, en Cádiz, se comisiona a D. Manuel Francisco de Soto para que, ante la Contaduría principal de la Intendencia de la Provincia, procure la liquidación de los suministros hechos por el Ayuntamiento en el año anterior.⁷⁰

Para llevar a cabo su gestión, se le facilita documentación acreditativa que justifique las partidas que se demandan y la cantidad total reclamada que, por otra parte, es muy inferior a cuantas hemos manejado hasta ahora, señal de que en buena parte han sido satisfechas las deudas, especialmente las de los ciudadanos particulares. Se trata de 18.022 reales que se agrupan en siete partidas⁷¹.

⁶⁸ Cabildo de 6 de febrero de 1824. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-2.

⁶⁹ Cabildo de 12 de febrero de 1824. *Ibidem*.

⁷⁰ Cabildo de 5 de abril de 1824. *Ibidem*.

⁷¹ Relación y cuenta del importe de los diferentes suministros que ha facilitado por sí el Ayuntamiento de la Villa de Puerto Real a las tropas aliadas. *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la Intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Legajo 2393-22.

TABLA 6. Reclamación del Ayuntamiento de Puerto Real, en 1824, por los suministros realizados a las tropas francesas.		
Por 818 quintales de leña, según se acredita por la relación de D. Antonio Collazo y recibos que la acompañan (...) a tres reales el quintal	2.454	
Pagado por jornales de cortar anea y conducirla a esta Villa e igualmente distribuirla en las casas cuarteles que servían de alojamientos a las tropas aliadas	7.278	
Pagado a diferentes guías que en los meses de julio, agosto y septiembre acompañaron a varios Sres. Jefes y partidas de tropas aliadas a Chiclana, Medina, Jerez, Campamento y otros puntos	4.437	
Por varios enseres y útiles facilitados para uso del Hospital militar y transporte de heridos	955	10
Por importe de aceite suministrado a las tropas aliadas, cuyas oficinas no han querido abonarlo por decir están informales sus recibos y así mismo de la referida especie velas de sebo y algodón para torcidas, consumido todo en las cuadras, cuerpos de guardia, cárcel y depósito de prisioneros	1.685	24
Por importe de candilejas compradas, que se facilitaron para el alumbrado de los cuarteles, cuadras, cuerpos de guardias, cárcel y depósito de los prisioneros	561	
Por importe de lo gastado en la oficina de guerra y gratificación satisfecha al intérprete amanuense en los meses de julio, agosto y septiembre	651	
Reales Vellón	18.022	

Sin embargo, presentada la documentación, la Intendencia de la Provincia comunica al Ayuntamiento de la Villa que los comprobantes *carecen de las formalidades de instrucción*, y no se ajustan a las órdenes de los jefes militares del Ejército aliado que procederían al abono si no careciesen, básicamente, de *la firma y conformidad de quien recibió los efectos* y por ello sería conveniente que se buscara a alguna autoridad militar que diese el visto bueno,⁷² motivo por el que no les pueden ser abonadas. No obstante, en un ejercicio de hipocresía reconoce la legitimidad de la demanda pues es consciente de que el pueblo se halla *en el más completo estado de indigencia* y que el hecho de que los defectos en los com-

⁷² Oficio de la Contaduría General de 12 de mayo. *Ibidem*.

Visto en Cabildo de 26 de mayo de 1824. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-2.

probantes son entendibles, pues no podían *evitarse por la precipitada confusión con que se exigían*, no queda más que hacer que solicitar, el Ayuntamiento al Rey, que se le dispense de los requisitos. Esta será la vía que el Cabildo acuerde para intentar que los 18.022 reales les sean considerados como pagos en la Contribución de Paja y Utensilios.⁷³

En esta ocasión sí fue aceptada la súplica municipal a S.M. y el 24 de septiembre se recibió un oficio de la Intendencia de Cádiz en el que se comunicaba la resolución de la Dirección General de Rentas, de 16 del mismo mes, en la que se admitía —como pago en la del año próximo— la cantidad demandada por el Ayuntamiento portorrealense.⁷⁴ El Contador Provincial solicita que se justifiquen todos y cada uno de los gastos, lo que se acuerda efectuar en el cabildo del día 25 y se comunica al Sr. Intendente al día siguiente mediante oficio al que acompañan los citados documentos probatorios.⁷⁵

Sin embargo, la aceptación por parte de la Dirección General de Rentas no va a tener trascendencia alguna para la Villa. El 13 de octubre, el Intendente Ramón Valladolid, se dirige al Ayuntamiento de Puerto Real para comunicar que la Contaduría provincial mantiene que los documentos presentados no son suficientes *para el disfrute de la gracia concedida a ese Pueblo*. Aunque, a su juicio, tampoco tiene esta negativa ninguna trascendencia pues el Rey, por Real Orden de 24 de septiembre, ha decidido que no se cobre la Contribución de Paja y Utensilios de los últimos meses de 1823 y que las cantidades abonadas se consideren para el pago de otros impuestos.⁷⁶

Ante esta respuesta el Ayuntamiento contesta elevando el tono y mostrando su malestar ante la actitud tomada por la Intendencia Provincial. En primer lugar, plantean que el informe que determina su resolución se realiza de manera precipitada y sin tener presentes los antecedentes con los que ya contaban. Que, además, la parte reclamada es la imprescindible de cuantos gastos se realizaron y la que se

⁷³ Instancia para petición a S.M. el Rey del abono de los 18.022 reales de 2 de junio de 1824. *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la Intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Legajo 2393-22.

⁷⁴ Oficio del Intendente Provincial de Cádiz de 23 de septiembre de 1824. *Ibidem*.

⁷⁵ Oficio de remisión de los comprobantes de 26 de septiembre de 1824. *Ibidem*.

⁷⁶ Oficio de la Intendencia de 13 de octubre de 1824. *Ibidem*.

podía demostrar ante la *urgencia y aun la violencia con que se exigían en aquellas críticas circunstancias*.

En segundo lugar, plantea la *equivocación que contiene* pues en la resolución de la Dirección General de Rentas se habla del año próximo y en ningún caso del pago correspondiente a los últimos seis meses de 1823, por lo que consideran que *sería en extremo repugnante a la razón, a la Justicia y aún a la sana política se privase a los acreedores de esa cantidad*.⁷⁷ Cuatro días más tarde se remite el oficio con el acuerdo municipal y el expediente con toda la documentación recopilada, incluidos los antecedentes de la propia Intendencia.

De poco sirven las gestiones. El 20 de julio de 1825 se confirma, al Contador Principal de la Provincia, que D. Luis González Laganá es el comisionado por el Ayuntamiento para presentar las cuentas y documentos relativos a los *suministros hechos a las tropas aliadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 1823*, y que se le faciliten las cartas de pago, por valor de 18.022 reales, para la Contribución de Paja y Utensilios.⁷⁸

Este mes de julio de 1825 va a deparar una alegría al Ayuntamiento portorreaño pues, con fecha 12 de julio, el Intendente de la División de Cádiz —A. da Trochet— comunica que *son Excellence le Ministre de la Guerre nu a fait parvenir deux extraites d'ordonnance montant ensemble a la somme de 955 francs 61 centimes pour fournitures de chauffage faites par la Commune de Puerto Real a l'armée française en 1823*.⁷⁹ Esta cantidad será satisfecha por el pagador de la División francesa a la persona elegida por el Ayuntamiento, mejor si es uno de sus miembros, y se le recuerda que el plazo para el pago expira el día 1 de septiembre. La oficina donde se entregarán los libramientos se encuentra en Cádiz en Alameda nº 83.

⁷⁷ Cabildo de 11 de noviembre de 1824. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares. Legajo 34-2.

⁷⁸ Oficio del Ayuntamiento de Puerto Real de 20 de julio de 1825. *AMPR*, Copiador de las comunicaciones y documentos presentados en la Intendencia de Cádiz, para que se considere a cuenta de la contribución de paja y utensilios los 18.000 reales y 22 maravedís invertidos en suministro a las tropas, Legajo 2393-22.

⁷⁹ “... *su Excelencia el Ministro de la Guerra nos ha remitido dos libramientos cuyo importe total es de 955 francos 61 céntimos por suministros de leña hechos en 1823 a las tropas francesas por la ciudad de Puerto Real*.” Los libramientos son de 952 francos 58 céntimos y de 3 francos y 3 céntimos. En total equivalen a 3.606 reales.

Oficio nº 660 de Comptabilité Générale de la Division de Cadix de 12 de julio de 1825. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones, Legajo 2394-0.

Aunque hayan pasado varios años desde que los vecinos de Puerto Real debieron soportar la presencia de las tropas francesas, aún se sigue reclamando el pago de los suministros realizados y, en algunas ocasiones, con la fortuna de que se les abonarán las cantidades pendientes. Tal es el caso de D. Antonio Collazo que recibirá, el 10 de diciembre, la cantidad de 2.454 reales por 3.272 arrobas de leña; los 200 reales que recibió, el 9 de febrero de 1826, D. Simón Manuel Carrera por el aceite suministrado o los 1.000 reales recibidos por Dña. Ramona de Rada. Aunque quien mayor cantidad recuperó fue D. Francisco de Paula Trifú que recibió 5.395 reales en 1825 y 14.605 en enero de 1826. Todas estas cantidades provienen de la recaudación obtenida por la Contribución de Paja y Utensilios de estos últimos años.

El mismo origen que los 6.820 reales que son devueltos a los contribuyentes, que aún no lo habían percibido, del empréstito forzoso de 9.000 reales que se recaudó en julio de 1823.⁸⁰

A pesar de este momento favorable que comentamos, no todos los que esperan a cobrar sus deudas van a tener la misma suerte. Una vez retirados los franceses en 1828, las posibilidades de cobro van a ser cada vez menores. Las autoridades españolas dilatan los trámites y no asumen los abonos, y a algunos particulares no les queda más opción que recurrir, como habitualmente ocurre, a la administración más próxima, el Ayuntamiento. De esta manera observamos a D. Francisco Blanco presentando, en enero de 1830, al Ayuntamiento la cuenta de los vales que éste le había facilitado, siete años antes, por la leña y los daños causados por las tropas en el Pinar de la Cerería y que supusieron un total de 7.873 reales y 6 maravedís.

Sin embargo, el propio Ayuntamiento dilatará la toma de decisión trasladando el caso a una comisión compuesta del Diputado del Común, D. Francisco Cano y los Síndicos Procurador General y Personero.⁸¹

Pero antes de cerrar el capítulo de la devolución del dinero empleado para sufragar los gastos de la presencia francesa en Puerto Real —bien sea porque se devuelve en metálico, con lo obtenido en la Contribución de Paja y Utensilios,

⁸⁰ Cuenta de Cargo y Data presentada por D. Luis Guerra de la Vega, Marqués de la Hermida, por cobro de Contribuciones atrasadas. 1823-1826. Cuenta de Cargo y Data presentada por D. Vicente Fernández por la Contribución de Paja y Utensilios de los años 1824 y 1825. *AMPR*, Cuentas de Contribuciones. 1820-1829, Legajo 3000-0.

⁸¹ Cabildo de 26 de enero de 1830. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 35-3.

o bien por los vales que les reconocen se utilicen como pagarés para cubrir este mismo impuesto— es necesario realizar una aclaración sobre el mismo.

Este gravamen se crea en 1719 con el nombre de “utensilios” y como impuesto directo tenía como finalidad pagar los gastos de cama, luz, aceite, leña, sal y vinagre que producía el alojamiento de las tropas al paso por los pueblos. A partir de 1736 se incluye el término “paja” por lo que consumían las caballerías.

El objetivo es que el gasto se repartiese entre todos los pueblos del reino y no fuese una carga solo para los que se veían transitados.

Durante las reformas proyectadas durante el siglo XVIII, como la de Zabala⁸² o de la Única Contribución,⁸³ sería suprimida, como tantas rentas provinciales, alcabalas, gabelas, etc., para pasar a formar parte de la tributación general.⁸⁴

Sin embargo, este impuesto se consideró como general del estado y no se aplicó al objeto para el que estaba diseñado, por lo que los pueblos por los que transitaban las tropas siguieron sufriendo el alojamiento y los gastos derivados de ello, a la vez que pagaban la contribución.

Su cobro se suprime en 1817⁸⁵ restableciéndose en 1824.⁸⁶ Esta reposición corresponde al paquete de medidas adoptadas por la reforma tributaria de López

⁸² ZABALA Y AUÑÓN, Miguel. Representación al Rey N. Señor D. Phelipe V, Madrid, 1732.

⁸³ MATILLA TASCÓN, Antonio. La Única Contribución y El Catastro de Ensenada, Madrid, 1947, p. 106.

⁸⁴ “*Los pueblos cesan de pagar los utensilios de cuarteles, ya que en adelante correrán de cargo de la Real Hacienda. Igualmente, no se les exigirá la entrega de paja y su transporte a los cuarteles.*

Las justicias vendrán obligadas en los tránsitos de tropas a suministrar la paja y cebada que necesitare el ejército, recabando el correspondiente recibo para que el intendente les abone su importe.”

MATILLA TASCÓN, Antonio: Op. Cit., pp. 117-118.

⁸⁵ El 30 de mayo, en el marco de la reforma de la Hacienda del ministro Martín de Garay. NÚÑEZ FRAU, Cristina. La población artesana en una ciudad preindustrial: Palma a finales del siglo XVIII a través del Impuesto de Utensilio, Memoria del Trabajo de Fin de Máster, Universitat de les Illes Balears, Curso 2018/2019, p. 38.

⁸⁶ LÓPEZ BLANCO, M.^a Beatriz. Contribución de paja y utensilios. 1829-1835, en Nalgures, Tomo XVII, A Coruña, Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia, 2020, p. 262.

Instrucción para la recaudación del impuesto de Paja y Utensilios. Colección de Reales Decretos y Órdenes pertenecientes a la Real Hacienda, desde el 6 de mayo de 1823 hasta fin de 1824, Madrid, 1826, pp. 380-385.

Ballesteros junto con las rentas provinciales, la contribución de frutos civiles y el mantenimiento de los derechos de puertas.⁸⁷

No obstante, en Puerto Real apreciamos que este impuesto se cobra desde el mismo momento en que las tropas francesas “liberan” el territorio gaditano, casi un año antes de que el impuesto fuese restituido.

El Intendente de la Provincia encargó, recordemos, que se le remitiese un padrón general del vecindario para dirigírselo al Intendente de Ejército de los reinos de Andalucía para que procediese *a formar el repartimiento de paja y utensilios según se practicaba hasta el año de mil ochocientos diez y siete*.⁸⁸ Es decir, que la recuperación de este impuesto ya estaba en mente y se aplica con excesiva prontitud tanta que, sin estar restaurado, ya se conocía la cantidad que a la Villa le corresponde *por los seis últimos meses del corriente año cuarenta mil ciento veinte y cinco reales de vellón*.⁸⁹

Por último, no incluimos en este análisis de los gastos militares dos elementos. El primero, por carecer de documentación, el dinero invertido en alimentar o dar ración de etapa a los voluntarios de las milicias que vencidos por Angulema, y procedentes de La Isla y de Cádiz, regresan a sus lugares de origen. En Puerto Real se concentran y se otorgan pasaportes a un total de 445⁹⁰ milicianos, a los mismos que imaginamos fue necesario darles de comer.

El segundo, meramente anecdótico si no fuese por el gasto que supuso. Se trata de los 1.138 reales que dedicó el Ayuntamiento a adornar *las calles por donde se esperaba transitasen SS.MM. y AA. A su salida de Cádiz, a virtud de superiores órdenes*.⁹¹ Como el Rey se trasladó de Cádiz a El Puerto de Santa María navegando el gasto se hizo, pero el festejo no se produjo.

⁸⁷ ANARTE ÁVILA, Rafael. El Municipio de Puerto Real desde las reformas de Carlos III hasta la instauración del régimen liberal (1760-1835), Cádiz: Universidad, 2003, p. 220.

⁸⁸ Cabildo de 12 de agosto de 1823. *AMPR*, Libros de Actas Capitulares, Legajo 34-1.

⁸⁹ Cabildo del 30 de agosto de 1823. *Ibidem*.

⁹⁰ *AMPR*, Expedientes de milicias (1821-1823), Toma de razón que se manda formar por orden del Señor Don Manuel Serrano y Díaz sobre licencias de 15 de octubre de 1823, Legajo 1183-7.

⁹¹ *AMPR*, Cuentas de Propios 1824, Legajo 1528-0.

CONCLUSIONES

La llegada de las tropas del duque de Angulema a Puerto Real es uno más de los múltiples episodios que provocan, desde los inicios del siglo XIX, el deterioro generalizado de la Villa tanto a nivel económico, demográfico y social, amén de la reducción de su casco urbano y los propios edificios que lo componen.

Como hemos podido comprobar la ocupación de una localidad por un ejército, al margen de que pueda aplicársele la consideración de “aliado”, es una fuente inagotable de problemas y, más en el tiempo que nos ocupa, una sangría económica de primer nivel tanto para las instituciones como para los vecinos.

Que el rey Luis XVIII manifieste su loable deseo que el Ejército de los Pirineos no pueda ser considerado un cuerpo invasor y pretenda hacer olvidar el recuerdo que los españoles tenían de las tropas napoleónicas, considerando a los Cien Mil Hijos de San Luis como las fuerzas aliadas que vienen a liberar al pueblo —en realidad al Rey— de la tiranía del gobierno liberal, no significa que se consiga. Si la teoría decía que todas sus necesidades serían cubiertas por sus agentes, pagándose de manera inmediata lo que necesitasen para su abastecimiento, ya hemos visto que la realidad no es así.

Hasta llegar al 24 de junio de 1823, la Villa de Puerto Real ha sufrido multitud de calamidades derivadas de la ocupación por las tropas de Napoleón, el abandono de su núcleo urbano, el lento y —en momentos— casi imperceptible aumento de la población durante la primera restauración fernandina, junto con la lenta y complicada recuperación económica. Posteriormente, se convierte en teatro de operaciones de las fuerzas del Ejército Nacional y del Ejército Reunido de Andalucía, en 1820.

Como colofón a este panorama y, cuando parece estabilizarse la situación, la llegada de los Cien Mil Hijos de San Luis vuelve a provocar el caos en la Villa. Desde el gobierno liberal con la Contribución extraordinaria de 160 millones de reales para, precisamente, hacer frente a esta nueva invasión y de los que a Puerto Real le corresponde 60.000 reales.

Posteriormente se verá en la tesitura de tener que alimentar a las tropas que, con el Rey, Cortes y Gobierno, buscan refugio en Cádiz ante el avance de los franceses, lo que supone otra aportación de 35.224 reales. Y acto seguido el sostenimiento del ejército francés, especialmente durante los meses de julio, agosto y septiembre,

al que habrá de facilitarse alojamiento y manutención. El primero, como ya hemos comentado, no se puede calcular cuánto supondría, la segunda podemos cifrarla en los 12.685 reales del gasto público más los 46.524 reales de los particulares que, si bien la mayor parte fue recuperada, también hemos podido comprobar en qué condiciones, con qué margen y con la duda pendiente de que alguna partida no llegase a reintegrarse.

Todo ello aderezado por el intento de las autoridades españolas de cobrar un impuesto que no está en vigor, y que los portorrealeños están pagando en especie, lo que supondría —de haberse llevado a cabo— una doble aportación por el mismo concepto. Nos referimos, como hemos visto, a la Contribución de Paja y Utensilios.

Como vemos un coste demasiado amplio para una población con muy pocos recursos, un cargo excesivo sobre las espaldas de los portorrealeños que, sin librarse de la presencia francesa —aunque en muy escasa medida— hasta 1828, no comenzarán a recuperarse hasta la década de los años treinta.

